



EXTRACTO de la Orden de 25 de octubre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050454)

BDNS(Identif.):368122

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la CA de Extremadura para el año 2017, prevista en el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, que establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE num. 174, lunes 11 de septiembre de 2017), modificado por el Decreto modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2017).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Agricultores activos, personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias prioritarias definidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias Prioritarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.
- Jóvenes agricultores beneficiarios de la Medida 1.1.2. del PDR 07-13 y la medida 6.1 del PDR 14-20.
- Jóvenes agricultores, titulares de una explotación, que se instalen por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, en este caso deberán cumplir los requisitos exigidos en la Submedida 6.1 de este PDR.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 174, lunes, 11 de septiembre de 2017), modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre (DOE núm. 202, de 20 de octubre).

**Cuarto. Cuantía.**

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 28.000.000 de euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.04.0002.00 Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias, conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2017: 0 euros.
- Anualidad 2018: 100.000 euros.
- Anualidad 2019: 20.000.000 euros.
- Anualidad 2020: 7.900.000 euros.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 Inversiones en activos físicos , a la Submedida 4.1 Inversiones en Explotaciones Agrícolas, 4.1.2 Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias.

La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los derechos económicos derivados de la misma en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los ejercicios de ejecución.

No obstante lo anterior si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes a partir de la publicación de la orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL